

REPUBLICA DEL PARAGUAY  
Cédula de Identidad Civil

APPELLIDOS, NOMBRES

LOPEZ ACOSTA  
ABELARDO

FECHA DE NACIMIENTO  
26-11-1971

LUGAR DE NACIMIENTO  
PTO. PDTE. FRANCO

FECHA DE VENCIMIENTO  
04-08-2024

SEXO  
Masculino



*Abelardo Lopez Acosta*

2462785



FIRMA INTERESADO





**CESION DE DERECHOS Y ACCIONES SOBRE PARADA DE TAXI:** En Ciudad del Este, República del Paraguay, a los diez días del mes de abril del año dos mil veinticuatro, entre el señor **ADRIANO DAVALOS GONZALEZ**, de nacionalidad paraguaya, soltero, con Cédula de Identidad N°. 1.178.981, por una parte y por la otra el señor **ABELARDO LOPEZ ACOSTA**, de nacionalidad paraguaya, soltero, con Cédula de Identidad N° 2.462.785, domiciliados en esta Ciudad, son mayores de edad, hábiles para contratar de común acuerdo convienen en celebrar el presente contrato, que se regirán por las cláusulas y condiciones siguientes: - **PRIMERA:** Por este instrumento el señor **ADRIANO DAVALOS GONZALEZ CEDE Y TRANSFIERE** a favor del señor **ABELARDO LOPEZ ACOSTA**, todos los derechos y acciones, que posee sobre una Línea de TAXI Parada N° 18 Orden N°. 354 Resolución N°. 459/07, con R.M.C. N°1914, ubicada en esta Ciudad. - **SEGUNDA:** La presente cesión y transferencia, se realiza en forma libre, voluntaria, espontánea y totalmente gratuita, obligándose el cesionario a respetar las disposiciones legales, sean estas del orden nacional, departamental o municipal, que reglamenta este tipo de actividad, así mismo a observar y respetar las disposiciones internas vigentes en la citada Parada. - **TERCERA:** El cedente **ADRIANO DAVALOS GONZALEZ**, renuncia en forma expresa a todo derecho que tenía sobre la citada Línea de TAXI, objeto de este contrato y manifiesta, que nada tiene a reclamar en el futuro, a la Municipalidad, al cesionario y ni a terceras personas, que eventualmente podría ser afectada en sus derechos por esta cesión. - **CUARTA:** El cesionario desde la firma de la presente Cesión y Transferencia, podrá realizar todas la gestiones administrativas necesarias y convenientes, Municipalidad Local, respetando las ordenanzas municipales vigentes sobre la materia, pueda ser registrada a su Nombre, y así poder abonar los cánones correspondientes, ya que el cedente **ADRIANO DAVALOS GONZALEZ**, ya no realizará este tipo de actividad, subrogándose al cesionario **ABELARDO LOPEZ ACOSTA**, en todos sus derechos al mismo, y que ubicándose en su lugar haga valer el presente

PJE-2024



ESCRIBANO : JUAN GILBERTO ORELLA  
LOCALIDAD : CIUDAD DEL ESTE  
REGISTRO : 362

ESCRIBANO PÚBLICO  
N° 362  
PARA N° 880  
Tel. 930441

TITULAR

N° 000188153

En mi carácter de Escribano Público \_\_\_\_\_ del  
362  
Registro Notarial N° \_\_\_\_\_ con asiento en CIUDAD DEL ESTE

y en uso de las atribuciones que me acuerda la legislación vigente:

CERTIFICO

PRIMERO: Que las firmas que obran en el documento anexo inserto en CESION DE DERECHOS Y A

5/ PARADA DE TAXI- \_\_\_\_\_ han sido puestas en mi presencia por

a) ADRIANO DAVALOS GONZALEZ documento N° 1.178.981  
con domicilio en CIUDAD DEL ESTE

b) ABELARDO LOPEZ ACOSTA documento N° 2.462.785  
con domicilio en CIUDAD DEL ESTE

c) XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX documento XXXXXXXXXXXXXXXX  
con domicilio en XXXXXXXXXXXXXXXX  
XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

d) \_\_\_\_\_ documento \_\_\_\_\_  
con domicilio en \_\_\_\_\_

SEGUNDO: Que las firmas de las mencionadas personas fueron registradas en el libro correspondiente en el folio 72/04/24, en donde se halla consignado el motivo de la certificación.

TERCERO: Que la presente actuación no autentica la veracidad de los términos del contrato, ni juzga su forma, ni su contenido.

CUARTO: Que esta certificación la efectúo a requerimiento de las personas nombradas en el punto Primero, siendo las 15:00 horas del día 10 de ABRIL del año DOS MIL VEINTICUATRO.

ESCRIBANO PÚBLICO  
N° 362  
PARA N° 880  
Tel. 930441

JUAN GILBERTO ORELLA  
ABOGADO  
ESCRIBANO PÚBLICO  
REG. N° 362  
A REQUERIMIENTO DE  
Ciudad del Este - Paraguay  
Firma y Sello del Notario

documento, conforme y con arreglo a derecho.-**QUINTA:** Las partes manifiestan, que esta cesión de derechos y acciones sobre la Línea de TAXI la suscriben en forma libre, voluntaria y meditadamente y es para los fines que hubiere lugar.- Bajo tales cláusulas y condiciones las partes dan por finalizado el presente contrato y a su fiel cumplimiento se obligan, conforme y con arreglo a derecho, en prueba de conformidad y aceptación, las firman en el mismo lugar y fecha de su otorgamiento, designado precedentemente.

*Adriano Davalos*  
ADRIANO DAVALOS GONZALEZ

CEDENTE

Lleva la hoja de certificación de Firma N°.188153.-

*Abelardo Lopez Acosta*  
ABELARDO LOPEZ ACOSTA

CESIONARIO

PJE-2024



Registro N

y en uso d

PRIMERO

S/ PARADA I

ADRIA

a) \_\_\_\_\_

con domic

ABEL

b) \_\_\_\_\_